



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 092-2023-MPV-ORD/CM

Virú, 31 de mayo de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2023, de fecha 31 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 22) del artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del artículo 10° de la LOM, dispone que dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día".

Que, el numeral 2) del artículo 16° del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPV, de fecha 31 de diciembre de 2020, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2022-MPV, de fecha 31 de agosto de 2022, establece que, son derechos de los miembros del Concejo Municipal, "Pedir los informes que estimen necesarios a la alcaldía y a la Gerencia Municipal a través del Concejo Municipal y obtener respuesta oportuna de ellos". Asimismo, el numeral 2) del artículo 17° de la citada norma establece que, son atribuciones de los miembros del Concejo Municipal, "Formular pedidos, informes y mociones".

Que, el Regidor **FRANKLIN IBÁÑEZ VILLAJULCA**, formula ante el Pleno del Concejo Municipal, los siguientes **PEDIDOS**:

1. Pide se involucre al Sub Gerente de Educación en el cumplimiento de sus funciones y según lo que establece el Reglamento de Organización y Funciones.
2. Pide se haga llegar a todos los Regidores y en Especial a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Ambiental, el nombre de los supervisores de las obras que se están ejecutando, y que en el futuro se ejecutaran, para velar por la calidad de las obras y asimismo, se someta al PAD al supervisor y como medida complementaria se oficie al Comité de Ética del Colegio de Ingenieros.

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la formulación de **PEDIDOS** realizada por el Regidor **FRANKLIN IBÁNEZ VILLAJULCA**, siendo los siguientes:

1. Pide se involucre al Sub Gerente de Educación en el cumplimiento de sus funciones y según lo que establece el Reglamento de Organización y Funciones.
2. Pide se haga llegar a todos los Regidores y en Especial a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Ambiental, el nombre de los supervisores de las obras que se están ejecutando, y que en el futuro se ejecutaran, para velar por la calidad de las obras y asimismo, se someta al PAD al supervisor y como medida complementaria se oficie al Comité de Ética del Colegio de Ingenieros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Promoción a la Cultura Educación y Deportes y Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, la adopción de las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de los Pedidos formulados por el Regidor Franklin Ibáñez Villajulca, aprobados en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE

